

**FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO****2024: PROCESO ANTICIPADO DE ELECCIÓN A PRESIDENTE DE LA FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO POR DIMISIÓN DEL ANTERIOR PRESIDENTE****RESOLUCIÓN Nº 2 QUE EMITE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO****ASUNTO: RECLAMACIONES CONTRA LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2024

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El día 3 de julio de 2024 a las 23.39 horas, se recibe una reclamación de D. Daniel Ponce Morán, en calidad de miembro de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo en representación del Estamento de Deportistas, al correo [elecciones@fcautomovilismo.com](mailto:elecciones@fcautomovilismo.com) dirigido al Presidente de la Junta Electoral.

**SEGUNDO.-** La reclamación es efectuada sobre la “CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO” publicada en la web de la FCA el 3 de julio de 2024 sobre las 12.40 h.

**TERCERO.-** Se alega que se ha incumplido el calendario electoral publicado el 20 de junio de 2024, en lo referido a la fecha de convocatoria de elecciones el día 7 de julio de 2024, basándose en “*Que el día 3 de julio de 2024 ha sido convocada la sesión de Asamblea General con objeto de la elección del nuevo presidente de la Federación Canaria de Automovilismo. Incumpliendo, además, el calendario que rige este proceso y que dicta que debía ser convocada el día 2 de julio.*”

*Del mismo modo, en referencia a dicha convocatoria, se recoge que la fecha de celebración de la Asamblea será el día 11 de julio, por lo que, nuevamente, vuelve a incumplirse el calendario electoral que debe primar en todo el proceso y, por el cual, hemos planificado como miembros de la Asamblea nuestro compromiso y participación, donde queda plasmado que la elección debe realizarse el día 7, domingo”.*

*“...cualquier modificación del calendario debe ser notificada y aplicada de la manera más beneficiosa para la participación de los miembros de la Asamblea por lo que ordenar la celebración de este acto en un día laboral y en un horario que dificulta la asistencia...”*

**CUARTO.-** Además se hacen referencia a los motivos que considera que han vulnerado sus derechos cuando dice textualmente *“los que practicamos este deporte no lo hacemos de forma profesional por lo que lo complementamos con nuestra actividad profesional. Si las pruebas deportivas se celebran en fin de semana, la actividad administrativa queda emplazada habitualmente al horario de tarde en las competiciones y en múltiples ocasiones los propios hacedores de este deporte solicitan efectuar toda actividad deportiva y administrativa en fin de semana, es válido el ejemplo para la celebración de una Asamblea que componemos una representación de los que practicamos automovilismo, esta decisión coarta la participación.”*

**QUINTO.-** Solicitando así la nulidad de la mentada convocatoria por considerar que no se ajusta al calendario establecido inicialmente, como enuncia literalmente: *“Se declare nula la convocatoria por no cumplir con el calendario establecido, por resolver su celebración con una opción que dificulta la participación en un territorio fracturado geográficamente y por no haber buscado una solución conjunta que favorezca la asistencia. Por ende, que se celebre en la fecha fijada en el calendario electoral firmado por Dña. Raquel Belén Díaz Castro en su cargo en funciones o bien, en una fecha coincidente en fin de semana “se produzca la celebración de la Sesión de la Asamblea para la elección del Presidente en un día de fin de semana tal y como ya está previsto para el día 7 de julio o en su defecto en otro fin de semana.”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **PRIMERO.- ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.**

Según dispone el artículo 11. 1 de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: *“La Junta Electoral de la Federación Deportiva Canaria tiene por finalidad **organizar** con objetividad y transparencia los procesos electorales y tendrá su domicilio en los locales de su respectiva Federación.”*

Por otra parte, el art. 11.15 de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: *“Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:*

*a) **Organizar** con objetividad y transparencia los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación federativos.*

*b) **Aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones**, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas.”*

*c) **Modificar el calendario electoral, una vez iniciado el proceso electoral, cuando al resolver algún recuso sea imprescindible su alteración y en los demás casos previstos en esta Orden, motivándose debidamente.”***

En virtud del art. 84.3 de los Estatutos de la FCA: *“La **organización de las elecciones** corresponderá a la Junta Electoral”*

## SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER RECURSOS DE LA JUNTA ELECTORAL

Es de aplicación el art. 11.15 e) de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: *“e) Resolver los recursos y consultas que se le interpongan o eleven”*

### SE ACUERDA:

1º) **DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN** realizada **D. Daniel Ponce Morán**, en calidad de miembro de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo en representación del Estamento de Deportistas, al correo [elecciones@fcautomovilismo.com](mailto:elecciones@fcautomovilismo.com) dirigido al Presidente de la Junta Electoral, el pasado 3 de julio de 2024, respecto a la “CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO” publicada en la web de la FCA el 3 de julio de 2024.

2º) Se desestima tal reclamación puesto que la Junta Electoral tiene la potestad de organización de las elecciones, una vez iniciado el proceso electoral puede modificar el calendario electoral, máxime cuando puede aprobar las normas precisas para el desarrollo de las elecciones.

3º) Siendo el motivo principal de su modificación que no habían pasajes para todos los miembros de la Asamblea para el próximo día 7 de julio, tratándose de época estival, habiendo menor disponibilidad. Como así se intentó, hasta el último momento, tanto por la agencia de viajes con la que trabaja la FCA y por las páginas de las distintas empresas de transporte, motivo por el cual no se pudieron emitir billetes al destino de la mesa electoral para la fecha inicialmente señalada. Así que esta Junta Electoral se ha visto obligada a cambiar la fecha de las elecciones, publicando el calendario electoral con la máxima premura.

4º) En relación con el mentado cambio, nada afecta a ninguna competición de carácter oficial, queriendo dejar constancia que nada obsta que se celebren entre semana las elecciones a presidente, puesto que en las últimas elecciones de la Asamblea elección Presidente FCA han sido celebradas en días laborales. Prueba de ello es que las elecciones de 2014 se celebraron el 16 de diciembre; las de 2018, el 5 de octubre y las del 2022 el 12 de diciembre, todos ellos día laboral. Así que no es motivo para no celebrar las elecciones el próximo 11 de julio de 2024.

Tanto es así que D. Daniel Ponce Morán, en las elecciones de la Asamblea elección de Presidente FCA celebradas el 12 de diciembre de 2022 (lunes), no presentó reclamación alguna a que se celebrara en día laboral y acudió a la misma.

Por tanto, ante las dificultades constatadas que imposibilitan el desplazamiento de los asambleístas para asistir personalmente a la sesión de la Asamblea (especialmente, los asambleístas de las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera), esta Junta Electoral estima que concurre causa justificada para modificar el calendario electoral y cambiar la convocatoria y fecha prevista de la sesión de la Asamblea (7 de julio) y trasladarla a la nueva fecha (11 de julio).

Además, se da la circunstancia de que el fin de semana del 12 al 14 julio se celebrará en la isla de La Palma el “50º Rally Senderos de La Palma”, por lo que tampoco es posible celebrar la sesión de la Asamblea en dichas fechas.

5º) Esta Junta Electoral se ratifica en la “CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO” publicada en la web de la FCA el 3 de julio de 2024, por los motivos expresados en la presente.

**PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN LA WEB DE LA FEDERACIÓN y REMÍTASE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.**

Contra la presente resolución se podrán presentar reclamaciones ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días a contar desde su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria a 4 de julio de 2024.

Fdo. El Presidente de la Junta

D. David Sánchez Garrido